



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO	OLIVIA CASTAÑEDA EPIEYU
RADICADO	444304089001-2016-00530-00
FECHA	JULIO 10 DE 2020

Procede el Juzgado a corregir el numeral primero del auto de fecha 05 de junio de 2017, mediante el cual se profirió auto que ordeno seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia.

El ejecutante manifiesta su inconformismo en el hecho de que, en la parte resolutive de la mencionada providencia, se redactaron de forma equivocada los apellidos de la parte demanda.

De este modo, revisado el expediente, se pudo constatar que, de manera involuntaria, este operador judicial incurrió en un error de carácter aritmético, al transcribir de forma errónea los apellidos de la parte demandada.

Así las cosas, en concordancia con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, procederá este fallador judicial a enmendar dicho yerro, pues deberá entenderse para todos los efectos legales que el nombre de la demandada es OLIVIA CASTAÑEDA EPIEYU, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.044.537 y no OLIVIA CASTAÑEDA GUERRERO, como erróneamente se había transcrito en la plurimencionada providencia, que por este mecanismo se corrige.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 05 de junio de 2017 el cual para todos los efectos legales se entenderá que el nombre de la persona contra la cual se profiere el auto que ordena seguir adelante la ejecución, dentro del proceso de la referencia es **OLIVIA CASTAÑEDA EPIEYU**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.044.537.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CABELLO
Juez